



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 2014

Día: 30 – Abril - 2014 a las 13,00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Alquería de Aznar

Convocatoria: 1<sup>a</sup>

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

D. FRANCISCO JAIME PASCUAL PASCUAL (Partido Socialista Obrero Español)

Dª TERESA QUILIS BLASCO (Partido Socialista Obrero Español)

Dª MARÍA JOSÉ JUAN LLUCH (Partido Socialista Obrero Español)

Dª LORENA ALONSO MULLOR (Partido Popular)

Dª MARÍA DESAMPARADOS SANTAMARÍA MOLINA (Partido Popular)

D. MIGUEL VIDAL MIRA (Partido Socialista Obrero Español)

#### **CONCEJALES AUSENTES**

D. JOSÉ MARCOS VILAPLANA VIDAL (Partido Socialista Obrero Español)

Secretario-Interventor:

D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO.

#### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.**

El Sr. Alcalde se dirige a los Srs. Concejales preguntando si alguno tiene algo que manifestar en relación al acta de la sesión anterior que se repartió junto a la convocatoria, no haciendo ninguna manifestación, y siendo aprobada la citada acta por unanimidad.

#### **2º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA Dª LORENA ALONSO MULLOR.**

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2014 acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria al puesto de Concejal en el Ayuntamiento de Dña María de los Desamparados Santamaría , en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales del concejal, siguiente en la lista del Partido Popular, de las últimas elecciones municipales, y teniendo en cuenta que el día 28 de febrero tuvieron entrada en este Ayuntamiento la renuncia a ser nombradas concejales, de las personas que ocupaban los puestos tercero, cuarto y quinto de la lista electoral del Partido Popular (Dña Celia Isabel Raya Martínez, D. Ángel Miró Molina, y D. Juan Vicente Cortes Ferrer), escritos que asimismo fueron formalizados ante el Secretario del Ayuntamiento.

Considerando que ha sido remitida credencial por la Junta Electoral Central a favor de Dña. Lorena Alonso Mullor

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento,

### **ACUERDA**

Aceptar la toma de posesión de del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Dña Lorena Alonso Mullor, cuya credencial ha sido remitida a este Ayuntamiento por la Junta Electoral Central, y ha presentado las declaraciones de bienes y de causas de incompatibilidad »

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido Dña. Lorena Alonso Mullor, manifiesta que jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado

El Sr. Alcalde da la bienvenida a la nueva concejala, la cual se incorpora a la sesión a partir de este momento.

### **3º.- ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA EDAR.**

Visto el expediente tramitado para aprobar la primera addenda al convenio suscrito entre con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y la entidad Pública de Saneamiento de aguas residuales, se pasa el tema a deliberación y por unanimidad el ayuntamiento acuerda aprobar la citada adenda con el siguiente texto:

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2011 ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MURO DE ALCOY Y L'ALQUERIA D'ASNAR, "GESTIÓN DE AGUA INDUSTRIAL ALCOIÁ-COMTAT, COOPERATIVA VALENCIANA" Y LA ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### **RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR DE FONT DE LA PEDRA (ALICANTE).**

En la ciudad de Valencia a

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en adelante EPSAR), facultado para este acto en virtud de Resolución de 9 de julio de 2012, de la presidencia del Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, de delegación de competencias (DOCV núm. 6.824 de 23 de julio de 2012).

De otra parte, D. Rafael Climent González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de la citada Corporación Local, celebrado en fecha \_\_\_\_\_.

De otra, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alqueria d'Asnar, facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario de la citada Corporación Local, celebrado en fecha 30 de abril de 2014

Y de otra, D. Rafael Torregrosa Pascual, Presidente y representante de "GESTIÓN DE AGUA INDUSTRIAL ALCOIÁ-COMTAT, COOPERATIVA VALENCIANA", facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta General de \_\_\_\_\_ y del Certificado de \_\_\_\_\_.

#### **MANIFIESTAN**

**I.** Que las entidades cuya representación ostentan, con fecha 7 de junio de 2011 suscribieron un Convenio para la explotación de las infraestructuras de reutilización de las aguas residuales procedentes de la EDAR de Font de la Pedra.

**II.-** Que en las Comisiones de Seguimiento nº 1 y nº 2 entre los Ayuntamientos de Muro de Alcoy y l'Alqueria d'Asnar, "Gestión de agua industrial Alcoià-Comtat, Cooperativa Valenciana" y la EPSAR, celebradas respectivamente el 21 de Noviembre de 2012 y 4 de diciembre de 2013, se convino en la necesidad de modificar el Convenio de 7 de Junio de 2011, por lo que se hace necesario redactar una Adenda al mismo.

Por todo ello,

**1.**

**2.**

#### **3. ACUERDAN**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

**PRIMERA.-** Modificar la Cláusula Quinta del convenio suscrito el 7 de Junio de 2011, según se indica a continuación:

### **"QUINTA.- VOLUMEN, CALIDAD Y COSTES DE LAS AGUAS REGENERADAS**

*La previsión de volumen máximo a tratar en terciario y, por tanto, a consumir será de 7.500 m<sup>3</sup>/día.*

*Esta agua, para ser aprovechada por el ayuntamiento y la mencionada asociación, tendrá las siguientes características:*

<b>PARÁMETRO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>VALOR</b>
SS	mg/L	< 10
DBO-5	mg/L	< 15
DQO	mg/L	< 100
Turbidez	Ud.UNT	< 2
Nematodos intestinales	Huevo/10 L	< 1
Escherichia coli	u.f.c./100 ml	< 200

*El precio que deberán abonar los consumidores a la Entidad de Saneamiento de Aguas es de 0,0933 €/m<sup>3</sup> (IVA excluido) de agua regenerada consumida (precio vigente desde el día 1 de enero de 2014, como resultado de aplicar la segunda revisión de precios). Dicho precio se desglosa en:*

- Precio de explotación.....0,0664 €/m<sup>3</sup>
- Precio de amortización de la inversión.....0,0269 €/m<sup>3</sup>

*El coste de explotación será revisado anualmente, mediante la siguiente fórmula:*

$$K_t=1+0,01*I_t$$

*Donde:*

*K<sub>t</sub> = coeficiente de revisión.*

*I<sub>t</sub>= variación porcentual (%) experimentada por el IPC de la Comunidad Valenciana en los doce meses anteriores al del momento de la revisión.*

*El coste de amortización se mantendrá invariable a lo largo de un periodo de veinticinco (25) años aplicándose un interés del 3% a efectos de cálculo de dicha cuota, manteniéndose invariable el plazo de amortización de las instalaciones.*

*La Entidad de Saneamiento de Aguas facturará trimestralmente al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, al Ayuntamiento de l'Alqueria d'Asnar y a Gestión de Agua Industrial Alcoiá-Comtat, Cooperativa Valenciana, el volumen de agua suministrada a cada uno de ellos, disponiendo estos de un plazo de dos meses para abonar el correspondiente importe, salvo adecuación de plazos para mejora de la gestión.*



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

*Si vencido el plazo estipulado no hubieren satisfecho el pago, la Entidad de Saneamiento quedará facultada para cancelar el suministro de agua hasta que se formalice el mismo”.*

**SEGUNDA.-** Modificar la Cláusula Sexta del convenio suscrito el 7 de junio de 2011, según se indica a continuación:

### **"SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, presidida por el Gerente de la Entidad de Saneamiento de Aguas, o persona en quien delegue, de la que formarán parte además dos representantes de la Entidad de Saneamiento de Aguas un representante de cada Ayuntamiento y un representante de la Cooperativa "GESTIÓN DE AGUA INDUSTRIAL ALCOIÀ-COMTAT, COOPERATIVA VALENCIANA".*

*Podrán asistir acompañados de personal técnico con voz pero sin voto.*

*La Comisión deberá reunirse siempre que lo solicite alguna de las partes, para hacer un seguimiento del Convenio, y resolver las dudas que pudieran surgir sobre la aplicación del mismo”.*

**TERCERA.-** El resto de Cláusulas del Convenio se mantiene en sus propios términos excepto en lo que se opongan a lo aquí dispuesto.

**CUARTA.-** El inicio de la vigencia de la presente Adenda comienza el día de su firma manteniendo la misma vigencia que el Convenio inicial.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra.

**POR LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO  
DE AGUAS**

D. \_\_\_\_\_  
VICEPRESIDENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO DE L' ALQUERIA  
D' ASNAR**

D. Francisco Jaime Pascual Pascual  
ALCALDE-PRESIDENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MURO  
DE ALCOY**

D. Rafael Climent González  
ALCALDE-PRESIDENTE

**POR "GESTIÓN DE AGUA INDUSTRIAL  
ALCOIÀ-COMTAT, COOPERATIVA  
VALENCIANA"**

D. Rafael Torregrosa Pascual  
PRESIDENTE



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

### 4º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR

Considerando que por el grupo popular en el Ayuntamiento se ha presentado moción para que por el pleno del Ayuntamiento se rechacen los actos de violencia ocurridos en la capital de España el pasado día 22 de marzo de 2014.

Previamente al sometimiento al pleno de la moción presentada por el grupo popular el Sr. Alcalde plantea la posibilidad de que la retiren, ya que en el Ayuntamiento siempre se ha seguido la política de no plantear cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento, y que si no se retira, el grupo socialista la votará en contra, no por el contenido de la moción, sino por considerar que no procede su presentación.

La Sra. Santamaría le responde que no la van a retirar pues también el PSOE, presentó en el Pleno anterior una moción que no afectaba al Ayuntamiento, a lo que le responde el Sr. Alcalde que afectaba al funcionamiento de los Ayuntamientos, pues era un recurso contra la nueva ley que rige los Ayuntamientos.

Se somete la moción a la consideración del Ayuntamiento, siendo rechazada con el voto a favor de las dos concejalas del grupo popular, y el voto en contra de los cuatro concejales del PSOE, manifestando nuevamente que el voto en contra no es por el contenido de la moción, sino por considerar que no debe de discutirse en este Pleno.

### 5º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, Y DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO URBANÍSTICO.

Visto el expediente tramitado para proceder a la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales solicitada por la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5.

Vistos los informes técnicos en los que se indica la innecesidad de solicitar ningún informe sectorial.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2.a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el artículo 223 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se pasa el tema a deliberación, y toma la palabra Dña. Lorena Alonso que le gustaría que se instase a la empresa a que controlase el tema de los ruidos que se producen a veces, y el de los olores, a lo que le explica el Sr. Alcalde que están arreglando las deficiencias que se produjeron en la depuradora, y que la empresa



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

ha elaborado un mapa del ruido, para poder subsanar este problema.

Se pasa el tema a votación, y con el voto favorable todos los concejales asistentes es decir, seis de los siete que componen la corporación, se adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la ordenación pormenorizada de un suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública que será anunciado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y durante un mes, a efectos de presentación de alegaciones.

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que supongan modificación del régimen urbanístico vigente especialmente las que supongan uso del suelo, obra nueva o gran rehabilitación en el sector durante el plazo de un año,,o hasta que quede aprobada definitivamente la nueva ordenación, si esta se produjese antes de dicho plazo.

**CUARTO.-** Aprobar el texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito entre la Alcaldía y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5. abriendo un período de exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

### 6º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL DE COOPERACIÓN, PARA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

Se ha recibido de la caja de crédito provincial para cooperación, escrito en el que indica que el consejo de administración en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2014, acordó conceder al ayuntamiento una operación de crédito por importe de 18.000 euros, con un plazo de reintegro de un año, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria, cuya finalidad es cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Entre la documentación a remitir figura la certificación del secretario de la corporación del acuerdo del pleno o del presidente, aceptando la operación de crédito y las condiciones señaladas en el modelo de convenio, en la que quede constancia de la competencia del órgano actuante, así como certificación del secretario para autorizar para que en el caso de impago de las obligaciones



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma-Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

Esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad acuerda los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aceptar la operación de crédito con la caja de crédito provincial para cooperación de la diputación provincial de Alicante por importe de 18.000,00 euros con destino a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

**SEGUNDO.-** Aceptar todas las condiciones que se detallan en el convenio recibido, cuyas cláusulas son las siguientes:

**1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de L' Alqueria d'Asnar una operación de crédito por un importe de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros), para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que habrá de devolver en una anualidad, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.

**2. Aceptación-** El Ayuntamiento de L' Alqueria d'Asnar acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

**3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria a partir de la firma del Convenio, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero. Contra dicho documento se realizará el pago total del crédito.

Si en el plazo de un mes desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelado.

**4. Devolución-** El capital pendiente de devolución no devengará cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.

El plazo para el reintegro del crédito será de un año desde la fecha de formalización del Convenio, coincidiendo el vencimiento de la anualidad con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pago anual, por importe de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros).



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de su vencimiento anual la cantidad adeudada devengará el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar la anualidad.

**5. Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de la obligación económica recaída en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha , adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

**6. Legislación supletoria-** En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

### TERCERO.-

FACULTAR A LA CAJA DE CRÉDITO PARA COOPERACIÓN PARA QUE EN CASO DE IMPAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS RECAIDA EN EL PERIDO DE DESARROLLO DE ESTA OPERACIÓN PUEDA



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

COMPENSAR A SU FAVOR LA CANTIDAD QUE LE SEA ADEUDADA DE CUALESQUIERA CRÉDITOS QUE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EXISTAN EN LA DIPUTACIÓN, SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA O LA PROPIA CAJA DE CRÉDITO.

Asimismo y en relación con la operación indicada en el punto anterior se requiere facultar a la caja de crédito para que pueda compensar las cantidades adeudadas en caso de impago.

Por unanimidad de los miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

**UNO.-** Facultar a la caja de crédito provincial para cooperación para que en el caso de impago por parte de este ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, la caja de crédito pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del ayuntamiento existan en la diputación provincial de Alicante, Suma- Gestión Tributaria o la propia caja de crédito.

**DOS.-** Remitir certificación de este acuerdo a la caja de crédito para constancia en el expediente y continuación de trámites para llevar a cabo la firma de la operación de crédito prevista.

### **7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.**

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación de la modificación de créditos nº3, realizada con cargo al remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio anterior.

Visto el informe de Secretaría Intervención

Considerando que la modificación propuesta no afecta a la estabilidad presupuestaria, ya que la misma es para gastos del capítulo 9

Se pasa el tema a deliberación tomando la palabra Dña. Lorena Alonso que pregunta porque se devuelve el préstamo y no se utiliza para otras cosas, a lo que le responde el Sr. Alcalde que el remanente solo se puede utilizar para amortizar deuda o para determinadas inversiones fijadas por ley.

Se pasa el tema a votación, y con el voto favorable de los cuatro concejales del PSOE, y la abstención de las dos concejalas del PP, esta Corporación

### **ACUERDA.**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente modificación de créditos:

Altas en aplicaciones de Gastos

DENOMINACION	APLICACIÓN	ALTA	CONSIGNACION ANTERIOR	CONSIGNACION DEFINITIVA
AMORTIZACION PRESTAMOS	0 911	110.506,77	35.352,50	145.859,27

Altas en concepto de Ingresos

Remanentes de tesorería para gastos generales 870

Importe 110.506,77

**SEGUNDO.-** Exponer el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones según el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando aprobado definitivamente el mismo si durante el período de exposición al público, no se presentasen reclamaciones

### **8º.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

Visto el expediente tramitado para proceder a la adhesión a la central de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Área de Servicios Jurídicos-Asistencia a Municipios, creado al amparo de lo establecido en el art. 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando, el art. 205.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre adhesión al sistema de contratación centralizada.

Considerando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 41, de fecha 28 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad ACUERDA:

---

**Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar**



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de Quatretondeta, a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

### **9º.- COMUNICACIONES E INFORMES DE MOROSIDAD.**

Se dan por enterados los Srs. Concejales de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía desde el anterior pleno ordinario

[RESOLUCION 2014-0028](#)      15/04/2014      Bajas SUMA

[RESOLUCION 2014-0027](#)      11/04/2014      Concesión licencia ambiental a TORÇALS VALOR, S.L.

[RESOLUCION 2014-0026](#)      07/04/2014      Reserva lugares colocación carteles para las elecciones al Parlamento Europeo.

[RESOLUCION 2014-0025](#)      03/04/2014      PAGOS MARZO

[RESOLUCION 2014-0024](#)      02/04/2014      Altas en el padrón de habitantes del mes de marzo.

[RESOLUCION 2014-0023](#)      26/03/2014      Generación de créditos nº 2/2.014



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

[RESOLUCION 2014-0022](#) 26/03/2014 APROBANDO CONTRATO MENOR DE  
ASESORAMIENTO URBANISTICO

---

[RESOLUCION 2014-0021](#) 24/03/2014 APROBANDO EXPTE. Nº 1 MODIFICACION  
CREDITOS MEDIANTE GENERACION DE  
CREDITO

---

[RESOLUCION 2014-0020](#) 14/03/2014 Bajas recibos SUMA C/ San Lorenzo, nº 31

---

[RESOLUCION 2014-0019](#) 14/03/2014 Aprobando liquidacion del presupuesto de  
2013

---

[RESOLUCION 2014-0018](#) 12/03/2014 Pagos asistencia Pleno extraordinario de 7  
de marzo.

---

[RESOLUCION 2014-0017](#) 11/03/2014 Pago asistencia concejales pleno 6 de  
febrero.

---

[RESOLUCION 2014-0016](#) 06/03/2014 Pagos del mes de febrero.

---

[RESOLUCION 2014-0015](#) 06/03/2014 Pago asistencias Concejales al Pleno  
ordinario de 6 de febrero.

---

[RESOLUCION 2014-0014](#) 03/03/2014 Altas padrón de habitantes febrero.

---

[RESOLUCION 2014-0013](#) 28/02/2014 Pagos del mes de enero.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

---

[RESOLUCION 2014-0012](#) 27/02/2014 Solicitud subvención "Reparación de cruce de agua potable y colocación de dos imbornales en C/ Dr. Marañón".

---

[RESOLUCION 2014-0011](#) 18/02/2014 Solicitando subvención para el arreglo de la bomba del deposito de agua, a la Excma. Diputación Provincial

---

[RESOLUCION 2014-0010](#) 07/02/2014 Solicitud subvención "Ahorro energético"

---

[RESOLUCION 2014-0009](#) 05/02/2014 Altas del padrón del mes de enero.

---

[RESOLUCION 2014-0008](#) 05/02/2014 Aplazamiento pago liquidación basura MTN, S.A.

---

[RESOLUCION 2014-0007](#) 04/02/2014 Liquidación deuda basura MTN, S.A.

---

[RESOLUCION 2014-0006](#) 15/01/2014 OBLIGACIONES RECONOCIDAS EJERCICIO 2.013

---

[RESOLUCION 2014-0005](#) 15/01/2014 Pagos transferencias del mes de diciembre

---

[RESOLUCION 2014-0004](#) 15/01/2014 Domiciliados del mes de diciembre



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

RESOLUCION 2014-0003 09/01/2014 Altas del padrón del mes de diciembre.

RESOLUCION 2014-0002 08/01/2014 Pagos piscina pendientes del mes de diciembre y anteriores.

RESOLUCION 2014-0001 08/01/2014 Pagos pendientes del mes de diciembre y anteriores.

RESOLUCION 2013-0104 26/12/2013 Autorización pago asistencias al Pleno ordinario de 18 de diciembre.

RESOLUCION 2013-0103 13/12/2013 Devolución ingreso indebido AXPO IBERIA, S.L.

Se da cuenta de los siguientes informes de morosidad

Ayuntamiento de Alqueria de Aznar

Ejercicio: 2014

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 23/04/2014 12:36:05

Pagos realizados en el Trimestre

Pág. 1

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,31	1,00	173	105.384,79	1	240,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	13,31	1,00	173	105.384,79	1	240,00
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	12,85	0,00	50	39.095,08	0	
22- Material, Suministro y Otros	13,55	1,00	119	66.013,11	1	240,00
23- Indemnización por razón del servicio	20,46	0,00	4	276,60	0	
24- Gasta de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	1,23	0,00	9	11.861,69	0	
Aplicados a Presupuesto	1,23	0,00	9	11.861,69	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>12,09</b>	<b>1,00</b>	<b>182</b>	<b>117.246,48</b>	<b>1</b>	<b>240,00</b>

## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Ayuntamiento de Alqueria de Aznar

Fecha Obtención 23/04/2014 12:54:01

Pág. 1

Ejercicio: 2014

Trimestre: Primero

### Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Ayuntamiento de Alqueria de Aznar

Fecha Obtención 23/04/2014 12:54:10

Pág. 1

Ejercicio: 2014

Trimestre: Primero

### Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	102,00	62,00	0		1	31,34
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0,00	0		0	
22-Material, Suministro y Otros	102,00	62,00	0		1	31,34
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27-Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	91,00	51,00	0		2	9.537,98
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>91,04</b>	<b>51,04</b>	<b>0</b>		<b>3</b>	<b>9.569,32</b>

## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Ayuntamiento de Alqueria de Aznar

Ejercicio: 2014

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 23/04/2014 12:54:48

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

### 10º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL EN LA MANCOMUNITAT DE L' ALCOIÀ.

Considerant que, de conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local:

"2. El municipi exercirà en tot cas *com a* competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònombes, en les matèries següents:

[...]

*h) Informació i promoció de l'activitat turística d'interès i àmbit local.*

[...]

*m) Promoció de la cultura i equipaments culturals.*

[...]"

Considerant que, l'article 33 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, estableix que:

"3. Els municipis valencians tenen competències pròpies en les següents matèries:

[...]

*n) Activitats o instal·lacions culturals i esportives; ocupació del temps lliure; turisme.*

[...]"

Considerant que l'article 3 dels Estatuts de la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat disposa el següent:

**"Article 3.-Objecte i competències.**

---

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

1. La Mancomunitat es constitueix a fi de la prestació dels següents serveis:

a) Promoció econòmica, desenvolupament local, formació i ocupació de caràcter supramunicipal. Redacció i gestió de projectes i programes adients a esta finalitat, especialment del Pacte Territorial per l'Ocupació i la Formació.

b) Planificació i ordenació territorial supramunicipal. Coordinació de la planificació urbanística supramunicipal. Classificació i usos del sòl. Elaboració i/o participació en els Plans d'acció territorial supramunicipal.

c) Gestió i manteniment d'infraestructures i serveis comuns d'interès rural, mediambiental, cultural, social, turístic, tecnològic i econòmic.

d) Promoció turística, social, cultural, educativa i econòmica conjunta.

e) Promoció de l'accessibilitat i millora de les comunicacions. Coordinació i millora del transport públic. Promoció de les tecnologies de la comunicació i la informació (TIC).

2. La Mancomunitat assumeix en aquest moment la prestació dels serveis relacionats en l'apartat a) del present article. Respecte a l'assumpció de nous serveis, el Ple de la Mancomunitat haurà de pronunciar-se sobre les peticions dels ajuntaments en aquest sentit, resolent sobre la seua viabilitat. En tot cas serà necessari l'accord de cada Ajuntament per a la delegació del servei.

3.- L'assumpció d'un nou servei no previst en aquest article s'entén que dona lloc a una modificació constitutiva de la mancomunitat d'acord amb l'article 95.2 de la Llei 8/2010.

4.-La prestació i explotació dels serveis podrà realitzar-la la Mancomunitat d'acord amb qualsevol de les formes previstes en l'ordenament jurídic vigent.

5.- Els municipis mancomunats podran participar en alguna o totes les activitats que constitueixen l'objecte de la mancomunitat quan les obres i serveis siguen independents i no afecte a l'actuació d'esta.”

Havent-se plantejat la possibilitat de que la Mancomunitat assumisca i exercisca la competència consistent en “Promoció **turística i cultural conjunta**” per al desenvolupament d’ aquelles activitats o actuacions en matèria **turística i cultural** que afecten simultàniament a més d’un municipi dels que conformen la Mancomunitat i/o que, per les seues característiques, resulte convenient i oportú que siguen planificades, programades, organitzades i/o executades per la pròpia Mancomunitat i no pels Ajuntaments dels municipis que la integren.

Considerant que la competència relativa a la “promoció **turística i cultural conjunta**”, de conformitat amb l'article 3.1 d) abans transcrit, està contemplada com a competència de la Mancomunitat, podent aquesta assumir la mateixa mitjançant acord plenari, sense necessitat d'haver de recórrer a la modificació dels seus Estatuts, prèvia delegació de competències acordada per aquells municipis mancomunats que opten per aquesta fórmula de prestació de serveis.

Considerant l'interès existent per part de diversos Ajuntaments, entre els quals s'inclou aquest, en què per part de la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat s'assumisca el servei associat a la competència esmentada.



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

A l'empar dels articles 22, 25, 44 i 47 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i demés preceptes concordants recollits en el Text Refòs de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, Títol VI, aprovat per RDL 781/1986, de 18 d'abril, i en base a allò que disposen els articles 33 i següents, i 91 i següents de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

De conformitat amb l'article 3 dels Estatuts de la Mancomunitat i d'acord amb tot el que s'ha exposat, el pleno del Ayuntamiento, y por unanimidad acuerda:

**Primer.-** Delegar en la Mancomunitat de l'Alcoià i el Comtat la competència consistent en "*Promoció turística i cultural*" únicament en relació amb aquelles activitats o actuacions que afecten simultàniament a més d'un municipi dels que conformen la Mancomunitat i/o que, per les seues característiques, resulte convenient i oportú que siguen planificades, programades, organitzades i/o executades per la pròpia Mancomunitat i no pels Ajuntaments dels municipis que la componen.

**Segon.-** Sol·licitar a la Mancomunitat l'Alcoià i el Comtat que assumisca la competència consistent en "*Promoció turística i cultural conjunta*", prevista en l'article 3.1.d) dels seus Estatuts, així com la prestació dels serveis associats a aquesta competència, per a l'exercici i desenvolupament d'aquelles activitats o actuacions indicades en el punt anterior.

**Tercer.-** Donar trasllat del present acord a la Mancomunitat i a les parts interessades, als efectes oportuns.».

### 11º.- SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL.

Se procede a la elección de los miembros de la mesa electoral para las elecciones del Parlamento Europeo de 25 de mayo de 2014, con el siguiente resultado:

- PRESIDENTE.- ALFONSO JUAN PASCUAL -21.655.790-W
- 1. SUPLENTE PRESIDENTE.- RAÚL MIRÓ TORMOS – 21.666.696-Y
- 2. SUPLENTE PRESIDENTE.- LUÍS ESCRIVÀ IVÁÑEZ – 21.678.396-E
  
- 1er. VOCAL.- LIDIA GARRIGÓS AGUADO – 21.659.230-S
- 1. SUPLENTE 1er. VOCAL.- MARÍA PILAR BELVIS PALMER – 21.637.848-T
- 2. SUPLENTE 1er. VOCAL.- M. CARMEN JORDÁ SANTAMARÍA – 21.633.612-L
  
- 2º VOCAL.- ESTEFANÍA ALBORS GANDÍA – 21.654.655-V
- 1. SUPLENTE 2º VOCAL.- CATHIA PARRA PÉREZ – 21.672.053-G
- 2. SUPLENTE 2º VOCAL.- SUSANA CREMADES HERNÁNDEZ – 21.686.605-C

### 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Carmina Santamaría solicita que se hagan gestiones para la instalación de ADSL o wifi, a lo que le responde el Sr. Alcalde que telefónica no lo instala, pero que por parte del concejal D. Miguel Vidal, se están haciendo gestiones con empresas privadas para ver de instalar el servicio, incluso con wifi gratuita en



## Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

algunos lugares del término.

Asimismo se explica a Dña. Carmina Santamaría, porque los informes al acuerdo de levantamiento del reparo de la anterior secretaria, se encuentran dentro del mismo acuerdo, y que el levantamiento se refería únicamente a las cuestiones de insuficiencia presupuestaria, la cual quedó subsanada en el punto anterior, con la aprobación del expediente de modificación de créditos. I

Y no habiendo nada mas que tratar, y siendo las catorce horas y diez minutos por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde

El Secretario